

RES. 0090/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005705, Ent. N° 4362/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) – Consejo Directivo Central (CODICEN), relacionadas con la contratación en régimen de arrendamiento de obra con el Arquitecto Enrique González, para la supervisión de obras en el Programa de Apoyo a la Educación de Media y a la Formación en Educación (PAEMFE), financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 16, Acta 46 de fecha 2.8.2017, el CODICEN dispuso la realización de un llamado público y abierto para integrar un registro de aspirantes para desempeñarse como arquitectos supervisores de obras;

2) que de acuerdo al acta final del llamado, la Unidad PAEMFE solicita la contratación del Arq. Enrique González para intervenir en la supervisión de las obras del Instituto de Formación Docente de Mercedes del departamento de Soriano, por haber obtenido el primer lugar en el orden de prelación correspondiente a la antedicha región;

3) que se adjunta proyecto de Contrato de Arrendamiento de octubre de 2020 entre el Presidente del CODICEN de la ANEP y el Arquitecto Enrique González, mediante el que se establece que el objetivo de dicha consultoría se rige por los documentos previstos en el Contrato de Préstamo N° 3773/OC-UR, debiendo el consultor presentar informe

a la Unidad Coordinadora del PAEMFE, que deberá dar cuenta de las actividades desarrolladas durante el período contractual, debiendo suministrar a la ANEP o BID cualquier información adicional que estos soliciten conforme el desarrollo de sus trabajos, percibiendo la suma de \$ 529.652 más IVA, por el plazo de 18 meses;

4) que por Resolución del Consejo Directivo Central N° 413/020 de 3 de noviembre de 2020 (Acta N° 71), se resuelve autorizar la contratación en régimen de arrendamiento de Obra del Arquitecto Enrique González, para llevar a cabo las tareas de supervisión de obras en el Programa de Apoyo a la Educación de Media y a la Formación en Educación (PAEMFE), por el plazo de 18 meses a partir de la suscripción del contrato, hasta la entrega de los productos acordados;

CONSIDERANDO: 1) que el arrendamiento de obra es el contrato que celebra la Administración con una persona física o jurídica, por el cual ésta sume una obligación de resultado a realizarse en un plazo determinado, recibiendo como contraprestación el pago de una suma de dinero (art. 38 del TOCAF);

2) que la presente contratación y su erogación resultante, se efectúan en el marco del Préstamo N° 3773/OC – UR Componente 4 Infraestructura para la mejora Educativa, Subcomponente 1 Construcción de nuevos centros Educativos, aplicable de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones y cometer al Contador Delegado en la ANEP la intervención del gasto por un monto total de hasta \$ 529.652 más IVA, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver los antecedentes.

Im